

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5952
RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2025.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

LEY

LEY N° 3910

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SANTA CRUZ TÍTULO I

Artículo 1.- Consejo de la Magistratura. El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente que interviene en la selección mediante concursos públicos de Jueces/zas, Fiscales/as y Defensores/as Público/as.-

Artículo 2.- Sede. El Consejo de la Magistratura tendrá su sede en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 3.- Juramento o compromiso. Los integrantes del Consejo de la Magistratura desarrollan su actividad con dedicación, tendiendo a la consolidación de una justicia independiente, eficaz, transparente y comprometida con los valores de la democracia y los derechos humanos. Sus integrantes prestan juramento o manifiestan compromiso de desempeñar debidamente su cargo y obrar en conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y la de la provincia de Santa Cruz, ante sus pares en sesión plenaria.-

TÍTULO II CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN. ELECCIÓN. FUNCIONES.

Artículo 4.- Consejo de la Magistratura. Integración. El Consejo de la Magistratura, estará compuesto por siete (7) integrantes, a saber:

1. Un (1) miembro del Tribunal Superior de Justicia;
2. Un (1) diputado designado por el Poder Legislativo;
3. Un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo;
4. Un (1) representante de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, con no menos de dos (2) años en el cargo;
5. Un (1) representante de los empleados de la justicia con no menos de cinco (5) años de antigüedad en la misma;
6. Un (1) representante de los abogados de la matrícula provincial, con una antigüedad en la misma no inferior a cinco (5) años;
7. Un (1) representante del pueblo de la Provincia que reúna los requisitos exigidos para ser elegido diputado. Por cada integrante, se elegirá un suplente, para reemplazarlo en caso de renuncia, remoción, pérdida de la condición funcional por la que fueron elegido/as o fallecimiento.-

Artículo 5.- Elección. Los miembros del Consejo de la Magistratura serán elegidos de la siguiente forma:

- a) el miembro del Tribunal Superior de Justicia será elegido por sus pares;
- b) los magistrados y funcionarios, los abogados y los empleados del Poder Judicial, serán electos por sus pares, mediante voto secreto a simple pluralidad de sufragios;
- c) el representante del pueblo se elegirá a simple pluralidad de sufragios en oportunidad de las elecciones generales provinciales;
- d) el representante del Poder Legislativo será electo por sus pares;
- e) el representante del Poder Ejecutivo será designado por el Gobernador de la Provincia.-

Artículo 6.- Funciones. Son funciones del Consejo de la Magistratura:

- 1) Intervenir en la selección de Magistrados, Fiscales/as y Defensor/as Público/as, confeccionando las ternas vinculantes de lo/as mismo/as a partir de Concursos Públicos de oposición y antecedentes. Debiendo remitir dichas ternas al Poder Ejecutivo a efectos de que el mismo proceda de conformidad al artículo 119 inciso 6 de la Constitución Provincial.-
- 2) Dictar su reglamento.-
- 3) Designar anualmente entre sus integrantes a un/a Presidente/a que tendrá los mismos derechos y responsabilidades que lo/as demás miembros y en caso de empate en una votación su voto se computará doble.-
- 4) Elegir entre sus miembros un vicepresidente que ejercerá las funciones ejecutivas que le establezca el reglamento interno y sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento.-
- 5) Reglamentar el procedimiento de los Concursos Públicos de oposición y antecedentes, teniendo en consideración lo normado en el artículo 128 bis de la Constitución Provincial y las pautas establecidas en la presente.-

Artículo 7.- Duración. Los consejeros duran en el ejercicio de sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos/as. Se renuevan en forma simultánea. Continúan en sus funciones, hasta la conclusión de los procedimientos tanto de selección como de remoción en los que estén participando y hasta la toma de posesión de sus reemplazantes. Los consejeros y sus suplentes deben ser designados o proclamados en un plazo no menor a treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de mandatos.-

Artículo 8.- Incompatibilidades e inmunidades. Quienes integran el Consejo de la Magistratura, estarán sujeto/as a las incompatibilidades e inmunidades que rigen para sus cualidades funcionales. Por su parte, lo/as



abogado/as y representantes del pueblo gozarán de las mismas inmunidades que lo/as diputado/as. No pueden ser perseguido/as penalmente ni sancionado/as por las opiniones expresadas en el ejercicio de sus funciones. Quienes integran el Consejo de la Magistratura no podrán concursar para ser designado/as magistrado/as, o ser promovido/as si lo fueran, mientras dure su desempeño en el Consejo, y hasta transcurrido un período completo posterior de vencido su mandato.-

Artículo 9.- Remoción. Causales y procedimiento. Son causales de remoción las siguientes:

- a) mal desempeño;
- b) la comisión de delitos dolosos;
- c) negligencia o morosidad en el ejercicio de sus funciones;
- d) inhabilidad física o psíquica que impida el ejercicio pleno de las funciones asignadas. La denuncia puede ser efectuada por cualquier habitante de la Provincia.-

Debe hacerla ante el mismo cuerpo, por escrito. Recepcionada la denuncia, el cuerpo deberá expedirse sobre su admisibilidad, en un plazo de cinco (5) días. Si la denuncia fuera infundada o inadmisibile, así se declarará, ordenándose el archivo de las actuaciones. La acusación deberá ser sostenida y fundada por uno/a de lo/as integrantes del Consejo, sorteado a tal fin. Se observarán en todos los casos el debido proceso y el derecho de defensa. El plazo del proceso de remoción no podrá exceder de treinta (30) días desde la declaración de la admisibilidad de la denuncia.- La decisión de admisibilidad o inadmisibilidad de la denuncia, así como la de remoción, debe ser resuelta por el voto de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros totales del cuerpo.-

Artículo 10.- Cese. Causales. Quienes integran el Consejo de la Magistratura, cesan en sus funciones por:

- a) vencimiento del plazo del mandato;
- b) renuncia;
- c) muerte;
- d) pérdida de la condición funcional por la que fueron elegidos/as;
- e) remoción: en estos casos, entrará a funciones quien haya sido elegido/a suplente, hasta la expiración del mandato de quien ha cesado en funciones.-

Artículo 11.- Modo de actuación. El Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Todas serán de carácter público. Las mismas pueden ser convocadas por su presidencia o por tres (3) de sus integrantes en el caso de las ordinarias y cuatro (4) en el caso de las extraordinarias. El quórum para sesionar será de tres (3) miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes. La forma, el lugar y la regularidad será establecida por su reglamento interno.-

Artículo 12.- Presidencia. Atribuciones. Se designará entre quienes integren el Consejo de la Magistratura a un/a Presidente/a que tendrá los mismos derechos y responsabilidades que lo/as demás miembros y en caso de empate en una votación su voto se computará doble. Le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) ejercer la representación legal e institucional del Consejo de la Magistratura;
- b) convocar y presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias, así como las audiencias y entrevistas que se convoquen;
- c) ejercer toda otra atribución determinada por ley o los reglamentos.-

Artículo 13.- Secretaría permanente. El Consejo de la Magistratura, por mayoría absoluta de sus miembros, designará un/a Secretario/a que ocupará la Secretaría Permanente. El/la titular deberá ser ciudadano/a argentino, tener título de abogado/a y acreditar por lo menos dos (2) años de ejercicio de la abogacía o de la carrera judicial. Percibe una retribución equivalente a la de un/a secretario/a judicial de 1º instancia. Desarrollará su actividad con dedicación exclusiva. El cuerpo evaluará su desempeño y decidirá su remoción, por las mismas causales que las establecidas en el artículo 9 de la presente ley, con la mayoría absoluta de sus integrantes.-

Artículo 14.- Personal. El Consejo de la Magistratura, por mayoría absoluta de sus miembros, puede designar empleados/as eventuales o interinos/as, dentro de las previsiones presupuestarias correspondientes. Asimismo, puede solicitar y la autoridad competente acordar la adscripción, en comisión de servicios, de funcionario y empleados de cualquiera de los poderes o reparticiones públicas para el desempeño de tareas propias de su especialidad. Percibirán una retribución equivalente a la de un/a empleado/a judicial de 1º instancia. Los empleados/as eventuales o interinos/as que el Consejo designe quedarán sometidos al régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 15.- Retribución. Los/as miembros del Consejo de la Magistratura perciben una retribución equivalente a la de un/a secretario/a judicial de 1º instancia. La misma es incompatible con otra a cargo del Estado. El cargo no será incompatible con la función que cualquiera de sus miembros ejerza en el sector público o privado. La asistencia a todas las sesiones es carga pública.-

Artículo 16.- Presupuesto. El Consejo contará con su propio presupuesto el que quedará reflejado en el Presupuesto General de la Provincia.-

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE JUECES Y JUEZAS,** **FISCALES Y DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL PODER JUDICIAL**

Artículo 17.- Características del proceso. El Pleno del Consejo de la Magistratura establece el procedimiento general a que se ajustan los concursos de antecedentes y oposición de Jueces/zas, Fiscales y Defensores/as del Poder Judicial, los que son abiertos y públicos, garantizando la igualdad de oportunidades de todos los/as postulantes. La organización de los concursos deberá realizarse sobre las siguientes bases mínimas:

- a) asegurar el libre acceso de aspirantes, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada;
- b) garantizar el derecho de impugnación, con un procedimiento breve que permita a los/as postulantes controlar y eventualmente ejercer la facultad de impugnar los actos de las distintas etapas previstas en el proceso de selección;

c) el anonimato de las pruebas técnicas escritas;
d) las pruebas de oposición, estudio de los antecedentes profesionales y entrevistas personales, desdén permitir calificar la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos de los/as postulantes.-

Artículo 18.- Jurado. El Consejo determinará la composición del Jurado designando para ello por lo menos a cinco (5) de sus miembros, garantizando la representación de género, lo que será debidamente publicitado. Tendrá a su cargo la evaluación de la prueba de oposición, cuyos resultados remitirá al Consejo de la Magistratura, a efectos de que evalúe antecedentes, realice la entrevista personal y determine el orden de mérito, que deberá ser adoptada por mayoría de dos tercios de los miembros. El jurado podrá ser integrado o asistido en la tarea de evaluación por especialistas en la materia que se trate.-

Artículo 19.- Requisitos. Para ser postulante se exigirán los requisitos exigidos en la ley orgánica de la Justicia, correspondientes al cargo que se concurra.-

Artículo 20.- Vacantes y llamado a Concurso. Informadas las vacantes por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura llamará a Concurso para inscripción de los/as aspirantes a Jueces/zas, Fiscales y/o Defensores/as, según se trate, dentro del plazo de treinta (30) días. El llamado deberá ser publicado por el término de dos días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor tirada de la provincia de Santa Cruz, y en los Juzgados, Fiscalías, Defensorías y sedes del Colegio de Abogados.-

Artículo 21.- Recaudos de la publicación. La publicación deberá contener:

- 1) La Individualización del cargo sometido a concurso.-
- 2) Nombres y apellidos de los integrantes del Consejo que conformarán el Jurado y que evaluará los exámenes.-
- 3) Lugares o sitio donde podrán proveerse de la documentación necesaria para la inscripción y sus condiciones.-
- 4) Lugar o sitio de recepción de las solicitudes y antecedentes.-
- 5) Fecha, hora y lugar de la prueba de oposición.-
- 6) Fecha y horario de inicio y finalización de la recepción de solicitudes.-

Artículo 22.- Inscripción. La inscripción se abrirá por el término de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación. Podrá realizarse personalmente, por persona tercera autorizada o de manera electrónica a través de internet.-

Artículo 23.- Recusación. Excusación. Los/as aspirantes puede recusar a quienes integren el Consejo de la Magistratura, o estos/as excusarse, dentro de las setenta y dos (72) horas corridas de conocida la nómina de aspirantes, por las causas establecidas en la legislación procesal civil en vigencia en la provincia de Santa Cruz. Las recusaciones y excusaciones se resolverán en el Consejo de la Magistratura con el voto de sus dos terceras partes, sin que la decisión adoptada sea susceptible de recurso alguno.-

Artículo 24.- Lista definitiva de concursantes. Resueltas las excusaciones o recusaciones y los planteos formulados, se labrará el acta definitiva de los/as Concursantes admitidos, desestimándose los que no reúnan los requisitos legales. El acta será notificada a los admitidos y exhibida en las de los Juzgados, Fiscalías, Defensorías y sedes del Colegio de Abogados.-

Artículo 25.- Proceso de evaluación. Contempla la evaluación de los antecedentes, la prueba de oposición y la entrevista personal. El reglamento dispondrá los antecedentes a evaluar, así como las bases de la prueba de oposición, que deberá ser las mismas para todos los/as postulantes y de carácter eliminatorio. La prueba de oposición deberá versar sobre temas directamente vinculados a la función que se pretenda cubrir y evaluará tanto la formación teórica como la práctica. En la entrevista personal se evaluará la motivación para el cargo, la forma en que se desarrollará la función, aspectos de la especialidad a la que se aspira cubrir, aptitud, entre otros aspectos determinados por el reglamento.-

Artículo 26.- Plazos. El reglamento que el Consejo dicte deberá establecer plazos para su actuación que posibiliten un proceso de evaluación que se inicia con el examen de oposición que no supere los cuarenta y cinco (45) días hábiles.-

Artículo 27.- Recurso. Contra la calificación se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales o inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Dicha presentación deberá ser formulada por escrito en el plazo de cuarenta y ocho (48) hs., de desde la notificación y el recurso será resuelto en el mismo plazo, lo que será comunicado al/la recurrente.-

Artículo 28.- Orden de Mérito. Concluido el proceso de evaluación, el Consejo en un plazo de quince (15) días, confeccionará el orden de mérito. Le correrá vista a los postulantes y le dará la debida publicidad, tal como se previó para el llamado a Concursos, en el artículo 20. El orden de mérito elaborado conforme las pautas precedentes resultan vinculante en los términos del artículo 128 bis de la Constitución Provincial y dura un plazo de tres (3) años.-

Artículo 29.- Oposición. Cualquier habitante de la provincia está legitimado/a para oponerse ante el Consejo de la Magistratura a la presentación a concurso de un/a postulante, en forma fundada, debiendo comparecer si es convocado bajo apercibimiento de entenderse desistida su oposición. El Consejo de la Magistratura, a estos fines, fija los plazos hasta los cuales pueden presentarse las oposiciones. No se valora oposición alguna sin previa audiencia del afectado con la misma.-



Artículo 30.- Elevación al Poder Ejecutivo. Vencido el plazo previsto por el artículo 28, el Consejo elevará el orden de mérito al Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá atenerse a él a fin de proponer candidatos para cubrir las vacantes que se susciten durante su vigencia.-

Artículo 31.- DERÓGASE la Ley 2552 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 32.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1435

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la ley sancionada establece la regulación del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, al que define como un órgano permanente que interviene en la selección mediante concursos públicos de jueces, fiscales y defensores públicos;

Que los integrantes del Consejo con siete (7) representantes de organismos y poderes públicos que están enumerados en el artículo 4° y la forma de elección de los mismos esta regulada en el artículo subsiguiente;

Que el Consejo de la Magistratura debe intervenir en la selección de magistrados, fiscales y defensores públicos confeccionado las ternas vinculantes de los mismos a partir de los concursos públicos de oposición y antecedentes debiendo remitir dichas ternas al Poder Ejecutivo a efectos de que el mismo proceda de conformidad a lo previsto en el artículo 119° Inciso 6 de la Constitución Provincial;

Que asimismo deberá dictar su reglamento interno de funcionamiento y designar un presidente y vicepresidente que presida la asamblea de consejeros con las misiones que allí le asignan;

Que la ley establece además la duración del mandato de los "consejeros", así como las incompatibilidades e inmunidades que les son aplicables y las causales de remoción y cese de funciones;

Que el Consejo de la Magistratura tendrá además una Secretaría Permanente - cuyos requisitos para el cargo enumera el artículo 13°;

Que el Organismo podrá - por mayoría absoluta - designar empleados eventuales o interinos en el marco de su presupuesto;

Que el Capítulo II de la ley sancionada establece el procedimiento de selección de jueces, fiscales y defensores del poder judicial;

Que la norma establece la composición del "jurado" que estará integrado por al menos cinco Consejeros, el que tendrá a su cargo la evaluación de la prueba de oposición cuyos resultados remitirá al Consejo de la Magistratura a fin de que evalúe los antecedentes, realice la entrevista personal y determine el orden de mérito -que deberá ser adoptada por los dos tercios de sus miembros;

Que el procedimiento contempla además las instancias del proceso de evaluación plazos, recursos, oposiciones (que puede interponer cualquier ciudadano contra un postulante), determinándose que concluido el proceso de evaluación el "Consejo" en el plazo de 15 días confeccionará el orden de mérito;

Que el artículo 28° refiere textualmente "el orden de mérito elaborado conforme las pautas precedentes resultan vinculantes en los términos del artículo 28° bis de la Constitución Provincial y dura un plazo de tres (3) años;

Que finalmente el artículo 30 señala que se eleva "el orden de mérito" al Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá atenerse al mismo para la propuesta de candidatos para cubrir los cargos vacantes;

Que por último, se deroga la Ley N° 2552;

Que como dato relevante la ley sub-examine incorpora al régimen de concurso públicos de oposición y antecedentes -además de los magistrados inferiores-, a los cargos de Defensor y Fiscales Públicos que se desempeñan en el ámbito del poder judicial;

Que efectuado el procedimiento de selección que regula la norma garantizándose la igualdad de oportunidades y transparencia - los cargos antes referidos serán designados por el Poder Ejecutivo - conforme la terna elevada - de acuerdo a lo establecido en los artículos 74°, 77° y 82° de la Ley N° 1 (T.O. Ley N° 1600);

Que las disposiciones de la ley sancionada se ajustan a las normas vigentes (Ley Orgánica de la Justicia) respecto a las facultades del titular del Poder Ejecutivo para el nombramiento de dichos cargos públicos, garantizándose además un proceso de selección pautado (que contempla la posibilidad de que cualquier ciudadano formule oposición fundada a algún postulante) y la selección de los candidatos que cumplimenten la formación y exigencias técnicas propias de dichos cargos garantizándose el principio de idoneidad exigido por la Constitución Provincial en su artículo 32°;

Que respecto al procedimiento de selección de juez inferiores la Ley recoge el mismo procedimiento regu-

lado en la Ley N° 2552, sin modificaciones sustanciales al mismo;

Que en líneas generales (composición de los integrantes, elección de los consejeros, funciones, duración del mandato, modo de actuación, causales de remoción, etc) la Ley reproduce también en gran medida las disposiciones hoy vigentes;

Que sin embargo se constata deficiencias en la redacción del artículo 28° de la Ley sancionada al referir en su último párrafo que "...el orden de mérito elaborado conforme las pautas precedentes resulta vinculante en los términos del artículo 128° bis de la Constitución Provincial y dura un plazo de tres (3) años...";

Que ese texto legal genera confusión en tanto asigna carácter vinculante - en los términos de la Constitución - al "orden de mérito", cuando en realidad la carta magna señala que "la terna de postulantes" es vinculante para el Poder Ejecutivo Provincial respecto de la cual se deberá seleccionar al titular del cargo concursado;

Que a efectos mantener incólume la prerrogativa constitucional impuestas por el artículo 128° bis a quien ejerza la titularidad del Poder Ejecutivo y dotar de mayor claridad al texto sancionado se sugiere el veto del artículo citado con propuesta de texto alternativo;

Que dicha observancia se extiende a la redacción dada al artículo 30° de la Ley sancionada que vuelve a referir al "orden de mérito" en vez de "terna de postulantes", por lo que para evitar cuestionamientos a su interpretación - que colisiones con las prerrogativas constitucionales que detenta el titular del Poder Ejecutivo - se sugiere el veto de dicho artículo con propuesta de texto alternativo;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por los artículos 107° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder a la promulgación parcial de la Ley sancionada y al veto de los artículos 28° y 30° con propuesta de texto alternativo, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB N° 103/24, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Gobernación y Nota SLYT-GOB-N° 1197/24, emitida por la Secretaría de Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VÉTASE el artículo 28° de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 28: Orden de Mérito. Concluido el proceso de evaluación, el Consejo en un plazo de quince (15) días, confeccionará el orden de mérito. Le correrá vista a los postulantes y le dará la debida publicidad, tal como se previo para el llamado a Concursos en el artículo 20°. El orden de mérito elaborado conforme las pautas precedentes tendrá una vigencia de tres (3) años".-

Artículo 2°.- VÉTASE el artículo 30° de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 30: Elevación al Poder Ejecutivo. Vencido el plazo previsto por el artículo 28°, el Consejo elevará al Poder Ejecutivo Provincial, la terna de postulantes en base al orden de mérito confeccionado, a fin de proponer candidatos para cubrir las vacantes que se susciten durante su vigencia".-

Artículo 3°.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3910 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2024, mediante la cual se establece la Regulación del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL –Sr. Nicolás Alberto Brizuela



DECRETOS

DECRETO N° 0962

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MEFI-N° 412.477/24.-

INCLÚYASE, a partir del día 1° de julio del año 2024, a la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, dentro de los alcances del artículo 7° del Decreto N° 1781/91 a los fines de que el personal de esa dependencia perciba el Adicional Especial no Remunerativo no Bonificable por Disponibilidad de Personal.-

DECRETO N° 0963

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente GOB-N° 116.098/24.-

MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 0329/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Artículo 1°.- DESIGNASE en carácter "Ad-Honorem" a partir del día 22 de abril del año 2024, a la Licenciada Mabel del Valle HERRERA (D.N.I. N° 20.645.034) en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz, quien quedará autorizada a percibir viáticos en el marco del ejercicio de sus funciones ejecutivas como presidente del Organismo..."

INCORPÓRASE como artículo 2° del Decreto N° 0329/24 el siguiente texto:

"...Artículo 2°.- DESIGNASE en carácter Ad-Honorem a partir del día 22 de abril del año 2024, en el cargo de Vocales del Directorio del Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz, al Doctor Germán Javier TOMAS (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.052.369) y al Licenciado Pedro Eugenio TIBERI (Clase: 1957 - D.N.I. N° 12.740.419)".-

ACÉPTASE a partir del día 14 de agosto del año 2024, la renuncia al cargo de Vocal del Directorio Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentada por el Doctor Germán Javier TOMÁS (D.N.I. N° 35.052.369).-

DECRETO N° 0964

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente GOB-N° 116.234/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con los Dres. Emiliano Gastón BRIZUELA (Clase: 1994 - D.N.I. N° 37.438.459) y Macarena Belén CENTENO GUERRERO (D.N.I. N° 37.999.974), para cumplir funciones como asesores externos de la Gobernación en los términos del Decreto N° 2996/03.-

ESTABLÉCESE que los contratos a suscribir deberán fijar modalidad, lugar de prestación, días y horarios, plazo de duración, debiéndose comprometer los contratados a desarrollar los objetivos, metas y funciones de la labor encomendada por quien ejerza la Coordinación del servicio prestado.-

DECRETO N° 0965

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente GOB-N° 116.235/24.-

EXCEPTÚASE el presente trámite de lo nombrado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la Dra. María Florencia GÓMEZ (D.N.I. N° 23.873.983) para cumplir funciones de Coordinadora de Asesores Externos, en los términos del Decreto N° 2996/03.-

ESTABLÉCESE que el contrato a suscribir deberá fijar modalidad, lugar de prestación, días y horarios, plazo de duración que no podrá superar el ejercicio presupuestario vigente, debiéndose comprometer la contratada a desarrollar los objetivos, metas y funciones de la labor a realizar en un plazo de treinta días a contar desde la suscripción del contrato.-

DECRETO N° 0966

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MSGG-N° 337.878/24.-

DESIGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2024, en el cargo de Directora Coordinación y Gestión Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Lorena Beatriz SILVA (D.N.I. N° 35.570.142), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 109, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0967

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MSGG-N° 337.879/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2024, en el cargo de Directora Provincial Articulación Institucional Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Estado Mediación y Asuntos Estratégicos - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Ingrid Mabel MORENO (D.N.I. N° 31.633.371), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0968

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MTEySS-N° 533.626/24.-

HOMOLÓGASE el acuerdo pactado en Acta N° 04 de fecha 14 de agosto del año 2024, celebrada entre EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA y la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES Y PUERTOS ARGENTINOS (A.P.D.F.A.), en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo, el cual forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 0969

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.450/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Daniela Cecilia GAVILANES HERRERA (D.N.I. N° 95.919.024), para cumplir funciones como Odontóloga en el Centro de Primer Nivel de Atención de la localidad de Pico Truncado (Zona Norte), dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 127 (Hospital Distrital Pico Truncado), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0970

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.720/24.-

ENCÁRGASE a partir del día 1° de enero del año 2024, la atención de la Dirección Provincial Delegación Casa de Santa Cruz, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 117 (Nivel Central), a la señora María Virginia LÓPEZ (D.N.I. N° 26.311.147), quien revista como personal Planta Permanente – Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario – Nivel: A- Grado: VII – Tramo: Inicial – Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time).-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2024, en el cargo de Director General de Control y Gestión Casa de Santa Cruz dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 117 (Nivel Central), al señor Víctor Alejandro CIFUENTES (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.225.738), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designaciones precedentes retendrán su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 117 (Nivel Central), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-



DECRETO N° 0971

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.849/24.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: IV - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), señora Lidia Ester FARFAN (D.N.I. N° 29.897.986), de profesión Licenciada en Enfermería con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorporará al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 360

PROYECTO N° 449/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a las Comisiones de Cultura, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, den pronto tratamiento y despacho al Proyecto 2530-D-2024, denominado “Proyecto de Ley Federal para la Producción y la Industria Audiovisual”, modificatoria de la Ley Nacional 17.741.-

Artículo 2°.- SOLICITAR a los Legisladores de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, cuyos mandatos han sido conferidos por el pueblo Santacruceño en particular, impulsen y promuevan la sanción del Proyecto 2530-D-2024, modificatoria sobre Ley Nacional 17.741.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente a las Comisiones de Cultura, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 360/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 361

PROYECTO N° 450/469/481/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- MANIFESTAR nuestro más enérgico repudio al veto del Poder Ejecutivo Nacional a la Ley de Financiamiento Universitario.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Capital Humano, que revisen y modifiquen la asignación presupuestaria para las universidades nacionales, garantizando los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de su rol educativo, científico y social.-

Artículo 3°.- EXPRESAR profunda preocupación por el nulo registro que muestra el Gobierno Nacional de las demandas de la sociedad, sumado a sus expresiones violentas y de odio que socaban la convivencia democrática de las ideas diferentes.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 361/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 362
PROYECTO N° 462/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR Su Beneplácito por la realización de la **“LV Edición del Festival Nacional Austral del Folklore”**, en la ciudad de Pico Truncado, reconociendo su fundamental relevancia cultural al promover y resaltar el valor del folklore nacional y popular.-

Artículo 2°.- FELICITAR a los organizadores, artistas y a toda la comunidad de Pico Truncado por su esfuerzo y dedicación en la realización de este evento, que no solo enriquece la cultura local, sino que también refuerza nuestra identidad nacional.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 362/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 363
PROYECTO N° 465/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, la participación del **“Ballet Internacional de la Provincia de Santa Cruz”**, en el certamen **“33° Korea Dance Festival en Seúl - Corea”** y en el **“Cheonan World Dance Festival 2024”**, en Cheonan, República de Corea del Sur, realizado los días 2 y 25 de septiembre del corriente año.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 363/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 364
PROYECTO N° 466/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.-DECLARAR de Interés Provincial las actividades del mes de la concientización sobre el cáncer de mama desarrolladas por el grupo **“Nueva Vida Cuenca Carbonífera”**, a desarrollarse durante todo el mes de octubre de 2024.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 364/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 365

PROYECTO N° 476/2024

SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural, Educativo, Deportivo y Turístico el evento deportivo "1ra. Edición de Ciclo-turismo - Parque Nacional Perito Moreno"; que se desarrollará en dicha jurisdicción este 12 de octubre del corriente año.-

Artículo 2°.- RECONOCER el impulso y la organización del evento por parte de la Administración del Parque Nacional Perito Moreno en colaboración con la Municipalidad de Gobernador Gregores, así como la Comisión de Ciclistas locales, junto al apoyo del hospital y cuartel de bomberos local, en materia de logística y asistencia.-

Artículo 3°.- SOLICITAR a las autoridades pertinentes a brindar el apoyo necesario reconociendo el valor en la promoción del turismo, la conservación ambiental y el fomento de la actividad física en la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 365/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 366

PROYECTO N° 479/2024

SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Ambiente, un informe detallado de los casos detectados de gastroenteritis y la vigilancia epidemiológica en los tres últimos meses correspondientes al año en curso en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de Servicios Públicos Sociedad del Estado, envíe un informe de laboratorio respecto a la calidad en el suministro del agua en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 366/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 367
PROYECTO N° 523/2024
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- FELICITAR a los alumnos del Instituto María Auxiliadora de la localidad de Puerto Santa Cruz, por el Proyecto Educativo "**Instituciones Políticas Santacruceñas: Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz**".-

Artículo 2°.- DESTACAR el acompañamiento del personal del instituto, quienes visitarán junto a los alumnos, la Honorable Cámara de Diputados en la ciudad de Río Gallegos, el día 24 de octubre del corriente año.-

Artículo 3°.- RECONOCER el objetivo principal del proyecto anteriormente mencionado, el cual se basa en fundamentar contenidos trabajados a lo largo del presente año lectivo, mediante lo presencial y la experiencia de conocer la Honorable Cámara de Diputados concretamente y la Casa de Gobierno, como símbolo esencial del Poder Ejecutivo Provincial, conociendo funcionarios públicos de relevancia y sus funciones; y particularmente, asistir a una sesión de la Cámara de Diputados, donde podrán vivenciar el accionar del Poder Legislativo.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente, al Honorable Concejo Deliberante de Puerto Santa Cruz.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 367/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 368
PROYECTO N° 459/2024
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- FELICITAR y RECONOCER a la Secretaría de Estado de Turismo, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, por la participación en la Feria Internacional de Turismo de América Latina 2024 (FIT), en representación de la provincia de Santa Cruz desarrollada entre los días 27 de septiembre al 1 de octubre del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- FELICITAR y RECONOCER a las secretarías y direcciones de Turismo de Río Gallegos, Caleta Olivia, Comandante Luis Piedra buena, Puerto Santa Cruz, Las Heras, Pico Truncado, Gobernador Gregores, Perito Moreno, Los Antiguos, Puerto Deseado, Puerto San Julián, El Calafate, El Chaltén, Río Turbio y 28 de Noviembre y Comisionados de Fomento de Tres Lagos, Lago Posadas, Koluel Kayke, Jaramillo - Fitz Roy y Cañadón Seco, por la participación, compromiso y divulgación de la provincia de Santa Cruz en la FIT 2024.-

Artículo 3°.- DESTACAR a la Secretaría de Turismo de la ciudad de El Calafate, por haber sido la única ciudad de la Provincia en contar con un stand propio, gracias al esfuerzo de la Municipalidad de El Calafate y el ente mixto de promoción turística de la misma, en la FIT 2024, reafirmando el compromiso con la difusión del destino.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 368/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretaria General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 369
PROYECTO N° 714/2022
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 714/2022.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 369/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIONES SINTETIZADAS J.G.M.

RESOLUCIÓN N° 033

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2024.-

Expediente JGM-N° 904.813/24.-

ACEPTAR, la renuncia a partir del día 1° de mayo del año 2024 al cargo Director de Interoperabilidad de Sistemas dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108, al señor Adrián Diego Eduardo **PORTILLO** (Clase: 1996 - D.N.I. N° 39.205.581), quien fuera designado por Decreto N° 0026/24.-

REINTEGRAR, al agente mencionado en el punto anterior a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Nivel: C - Grado: I - Tramo: Inicial dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108.-

RESOLUCIÓN N° 043

RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2024.-

Expediente JGM-N° 904.828/24.-

ACEPTAR, la renuncia a partir del día 1° de junio del año 2024 al cargo jefe de Departamento cartografía dependiente de la Dirección de Estadística de la Secretaría de Planeamiento Estratégico de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108, al señor Carlos Francisco **TRONCOSO** (Clase: 1990 - D.N.I. N° 34.973.489), quien fuera designado por Decreto N° 0026/24.-

REINTEGRAR, al agente mencionado en el punto anterior a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo- Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 963

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 41.251/50/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 34, correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS FO.NA.VI EN LOS ANTIGUOS" – Programa II – Escasos Recursos, a favor del señor Ricardo **REARTE** (D.N.I. N° 23.282.438), de nacionalidad argentina, nacido del día 22 de agosto de 1973 y estado civil soltero, en unión convivencial con la señora Mónica Azucena **TORRES** (D.N.I. N° 23.286.834), de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de agosto de 1973, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 32.948,11).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ-104-045-117034, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución a favor del señor Ricardo **REARTE** (D.N.I. N° 23.282.438) de estado civil soltero, en unión convivencial con la señora Mónica Azucena **TORRES** (D.N.I. N° 23.286.834), de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el adjudicatario deberá afrontar la totalidad de los gastos que demanden la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, al señor Ricardo **REARTE** en el domicilio sito en el Pasaje Soldado Ortega N° 574 – Casa N° 34 del Plan 50 Viviendas FO.NA. VI., en la localidad de Los Antiguos.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación IDUV de la localidad de Los Antiguos.-

RESOLUCIÓN N° 985

RÍO GALLEGOS, 13 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 47.455/103/2024.-

DESADJUDICAR por falta de pago de cinco (5) cuotas consecutivas (transgresión al artículo 18° - tercer párrafo del Decreto del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL N° 211/78) de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 76, correspondiente a la Obra: "PLAN 94 VIVIENDAS SECTOR XIII - AVENIDA PERÓN EN RÍO GALLEGOS", cuyos adjudicatarios fueran la señora Marcia Jeanette **IGOR RUIZ** (D.N.I. N° 18.735.203) y el señor Miguel Ángel **LAVORICH ALMONACID** (D.N.I. N° 18.681.071).-

RESOLVER todo Contrato y/o Instrumento legal oportunamente suscripto entre los titulares de la vivienda individualizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, al/los actuales ocupantes de la vivienda ubicada en calle Dr. Boris Gos N° 874 - Casa N° 76 del Plan 94 Viviendas Sector XIII - Avenida Perón de esta ciudad Capital.-

INTIMAR al/los actuales ocupantes de la vivienda descripta en el artículo 1° de la presente Resolución, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales en la Dirección Provincial de Gestión Integral y Planificación Estratégica del Hábitat sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad (Dirección Tierras y Catastro) de esta ciudad Capital, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 1001

RÍO GALLEGOS, 19 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 62.786/2024.-

RECTIFICAR parcialmente el artículo 3° de la Resolución IDUV N° 956 de fecha 11 de noviembre de 2024, donde dice: "...la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 4.785.000,00)...", debe decir: "...la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.987.500,00)...".-

NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a la señora Magalí Ayelen **MAIDANA** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-



DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 0053

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.386/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que atentos a la documentación presentada por el Sr. Jorge Eduardo Jaramillo, solicita la renovación del Permiso para la captación y uso especial del agua pública del pozo ubicado en las coordenadas S 46°34'54,8" - O 70°55'44,1" con fines comerciales en la Localidad de Perito Moreno;

Que obra en el presente expediente en forma actualizada, los correspondientes Protocolos de agua y las Publicaciones de la solicitud de renovación, toda información oportunamente solicitado por esta Secretaría de Estado;

Que la dotación que se autorizará es de 6,5 m³/día, según lo requerido por el titular del emprendimiento y teniendo en cuenta la capacidad de la bomba de extracción, por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451 o la que en un futuro la reemplace;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe técnico a fojas N° 155, en el presente expediente;

Que la Empresa dio efectivo cumplimiento con lo especificado en el artículo Nro. 40 de la Ley Nro. 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

Artículo 1°) RENOVAR, el Permiso a favor de Jaramillo Jorge Eduardo, titular del emprendimiento, con domicilio Real en Agustín Osses 1018, de la Ciudad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública del pozo denominado P1, ubicado en las coordenadas S 46°34'54,8" - O 70°55'44,1".-

Artículo 2°) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 6,5 m³/día, por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha.-

Artículo 3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación de caudales.-

Artículo 4°) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 5°) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia en lo concerniente a la calidad del agua para el consumo humano y ser acreditado ante esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la presente.-

Artículo 6°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 7°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 8°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 9°) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

Artículo 10°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Jaramillo Jorge Eduardo, dese al Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO
Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 0054

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.347-2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa YPF S.A., solicita la autorización para la perforación de doce freaticos en las instalaciones de la Terminal Río Gallegos;

Que el objeto de los mismos es interceptar niveles de circulación de aguas subterráneas someras, a fin de establecer sus características hidroquímicas y monitorear la evolución de las mismas;

Que al ser considerados pozos de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar la autorización;

La ubicación tentativa de los mismos será:

A 51°36'27,59"S / 69°14'7,03"O

B 51°36'28,45"S / 69°14'5,14"O

C 51°36'28,43"S / 69°14'7,14"O

D 51°36'29,18"S / 69°14'5,58"O

E 51°36'29,50"S / 69°14'5,61"O

F 51°36'29,27"S / 69°14'6,41"O

G 51°36'30,30"S / 69°14'8,86"O

H 51°36'28,48"S / 69°14'8,10"O

I 51°36'28,86"S / 69°14'4,98"O

J 51°36'29,89"S / 69°14'6,00"O

K 51°36'30,18"S / 69°14'4,84"O

L 51°36'30,65"S / 69°14'6,62"O

Que la empresa perforadora que ejecutara los trabajos será Hidroar S.A., quien se encuentra inscrita en el registro de empresas Perforadoras;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente; que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) AUTORIZAR, a la empresa YPF S.A., con domicilio legal en calle Pueyrredón Nro. 162 Río Gallegos para la perforación de doce freaticos en la Planta terminal Río Gallegos.-

Artículo 2º) La ubicación tentativa de los mismos será:

A 51°36'27,59"S / 69°14'7,03"O

B 51°36'28,45"S / 69°14'5,14"O

C 51°36'28,43"S / 69°14'7,14"O

D 51°36'29,18"S / 69°14'5,58"O

E 51°36'29,50"S / 69°14'5,61"O

F 51°36'29,27"S / 69°14'6,41"O

G 51°36'30,30"S / 69°14'8,86"O

H 51°36'28,48"S / 69°14'8,10"O

I 51°36'28,86"S / 69°14'4,98"O

J 51°36'29,89"S / 69°14'6,00"O

K 51°36'30,18"S / 69°14'4,84"O

L 51°36'30,65"S / 69°14'6,62"O

Artículo 3º) La empresa YPF S.A., deberá remitir a esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante del estudio hidrogeológico que se realice:

* Perfiles litológicos.

* Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.

* Profundidad total, profundidad del entubado.

* Diámetro de la cañería guía.

* Profundidad y tipo de grava utilizada.

* Análisis físico - químicos, bacteriológicos.

Artículo 4º) La empresa perforadora será HIDROAR S.A., quien se encuentra inscrita en el "Registro de empresa perforadoras".-

Artículo 5º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a YPF S.A., dese al Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería



DISPOSICIÓN M.P.C.I. - S.T.

DISPOSICIÓN N° 0015

RÍO GALLEGOS, 13 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 423.668/2023, iniciado por la Dirección Provincial de Conectividad Terrestre;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa CHALTÉN TRAVEL S.R.L., mediante nota, ha solicitado la renovación de la autorización para realizar el servicio de Transporte de Pasajeros por Automotor Línea Regular en el tramo EL CALAFATE – EL CHALTÉN – EL CALAFATE e intermedias en Paraje La Leona y el Aeropuerto Internacional Armando Tola. Con CINCO (5) frecuencias diarias en temporada de verano de Ida y de Vuelta. Con horarios de salida de El Calafate a las 08:00 hs. / 11:00 hs. / 13:00 hs. / 18:00 hs. y 21:00 hs., saliendo de El Chaltén a las 08:00 hs. / 11:00 hs. / 13:00 hs. / 18:00 hs. y 21:00 hs. Y TRES (3) frecuencias Diarias en Temporada de Invierno con los horarios de salida de desde El Calafate a las 08:00 hs. / 11:00 hs. y 17:00 hs., y de regreso al El Chaltén a las 08:00 hs. / 11:00 hs. y 17:00 hs.;

Que la subsecretaría de Transporte, conforme a los establecido en el art. 5 de la Ley Provincial de Transporte 799/73, que faculta para autorizar servicios públicos de pasajeros en forma experimental por un lapso no menor de UN (1) AÑO, prorrogable por otro periodo igual siempre y cuando hubieran realizado el servicio en forma satisfactoria;

Que la empresa CHALTÉN TRAVEL S.R.L., viene realizando el servicio del año 1996, en forma lineal, integra y satisfactoria cumpliendo con las condiciones establecidas en la legislación vigente en materia de Transporte Automotor de Pasajeros. Para los señores usuarios del servicio;

Que, nada obsta para acceder a lo peticionado;

POR ELLO;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
D I S P O N E :

1º. AUTORIZAR, a la empresa CHALTÉN TRAVEL S.R.L., a realizar a partir de la fecha y por un término de UN (1) año el servicio de Transporte de Pasajeros por Automotor Línea Regular en el tramo EL CALAFATE – EL CHALTÉN – EL CALAFATE e intermedias en Paraje La Leona y el Aeropuerto Internacional Armando Tola de El Calafate. Con CINCO (5) frecuencias diarias en temporada de Verano de Ida y de Vuelta con horarios de salida de El Calafate a las 08:00 hs. / 11:00 hs. / 13:00 hs. / 18:00 hs. / 21:00 hs. Saliendo de El Chaltén a las 08:00 hs. / 11:00 hs. / 13:00 hs. / 18:00 hs. / 21:00 hs. Y TRES (3) frecuencias Diarias en Temporada de Invierno con los horarios de salida de desde El Calafate a las 08:00 hs. / 11:00 hs. / 17:00 hs. Y de regreso al El Chaltén a las 08:00 hs. / 11:00 hs. / 17:00 hs.-

2º LA EMPRESA, para efectuar el servicio autorizado por la presente, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte 799/73 y Decreto Reglamentario 364/91 y la Ley Provincial 2417, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia o las que se dictaren.-

3º EL PERMISO, tiene vigencia a partir de las 00:00 horas del día 13/11/2024, hasta las 00:00 hs., del día 13/11/2025, debiendo la permisionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento y presentar certificado de libre de deuda de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz. Caso contrario se dará por caducado el servicio encuadrado en el punto 1º de la presente. -

4º LA PRESENTE, autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para la evaluación y/o estadística correspondiente, kilómetros recorridos de las unidades, gasto de combustible, parque automotor, informe de personal, dominios afectados a las frecuencias y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.-

5º LA PERMISIONARIA, deberá contar con un parque automotor vigente al año modelo según lo establecen la Leyes Nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requerida en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Autotransporte de Pasajeros y su correspondiente Revisión Técnica Obligatoria de los vehículos que realizaran el servicio.-

6º- LA PERMISIONARIA, deberá reconocer los pases libres, previstos en el art. 34 del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley Provincial 799/73, la misma dará cumplimiento a la Ley Provincial N° 2692/04, Reglamentada mediante Decreto N° 2293/04, mediante la cual deberá realizar el beneficio del cincuenta por ciento (50 %) de descuento en los pasajes estudiantiles.-

7º LA EMPRESA, deberá otorgar pasajes gratuitos a las personas con discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de un certificado de discapacidad otorgado por autoridad Nacional, Provincial o municipal competente y documento de identidad, dicho trámite deberá ser realizado 48 horas antes de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 38/04, y la Ley Provincial 3820/22.-

8º LA EMPRESA, realizará el descuento del treinta por ciento (30), a jubilados y pensionados de la Caja de Previsión Social y Retirados de la Policía de la Provincia. De acuerdo a lo previsto en la Disposición Provincial N° 767/23.-

9º LA EMPRESA, mediante la resolución 152/22, del Ministerio de la Producción Comercio e Industria, deberá otorgar de manera gratuita pasajes de traslado terrestre para Mujeres y colectivo LGBTI+ o sus hijos, por razones de violencia de género de alto riesgo.-

10° LAS UNIDADES, afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial y/o teléfono satelital. Teniendo en cuenta el plan invernal desde el mes de mayo hasta septiembre deberán contar con kit de supervivencia.-

11° EL NO CUMPLIMIENTO de lo dispuesto en la presente dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

12° REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE A LA EMPRESA CHALTÉN TRAVEL S.R.L., ENTES PROVINCIALES, Y MUNICIPALIDADES DE EL CALAFATE Y EL CHALTÉN, TOMEN CONOCIMIENTO LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONECTIVIDAD TERRESTRE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

ANEXO I

La presente es parte integrante de la Disposición N° 15/24, mediante la cual se autoriza al servicio de auto-transportable de Pasajeros Línea Regular en el tramo EL CALAFATE – EL CHALTÉN – EL CALAFATE.-

A continuación se detalla el cuadro horario:

Temporada de Verano:

Horario del servicio: CALAFATE/CHALTÉN

08:00 HS.
11:00 HS.
13:00 HS.
18:00 HS.
21:00 HS.

CHALTÉN/CALAFATE

08:00 HS.
11:00 HS.
13:00 HS.
18:00 HS.
21:00 HS.

Temporada de invierno:

Horario del servicio: CALAFATE/CHALTÉN

08:00 HS.
11:00 HS.
17:00 HS.

CHALTÉN/CALAFATE

08:00 HS.
11:00 HS.
17:00 HS.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 115

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2024.-

Expediente N° 437.626/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1641, con vencimiento el 31/10/2029, al a la señora **LÓPEZ BELSUÉ** María Soledad D.N.I. N° 25.288.088 con domicilio en calle Natalio Alfonso N° 1673 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 116

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2024.-

Expediente N° 439.569/M.P.C.I./2018, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1827, con vencimiento el 31/10/2028, a el Sr. **CELADA** Francisco Gustavo D.N.I. N° 32.003.556 con domicilio en calle Glaciar Spegazzini 446 Dpto. 1, de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley y tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 117

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2024.-

Expediente N° 426.208/-M.P.C.I./2013, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1096, con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **TORLASCHI** Loreley Chantal D.N.I. N° 22.200.304 domicilio en calle Manuel Estrada N° 1275 de la localidad Puerto Deseado; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN ORNITOLÓGICO E INTERPRETE AMBIENTAL BILINGÜE** en los términos del artículo 8° inciso "C" "C16" y "C17", artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de

Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFIQUESE al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 118

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2024.-

Expediente N° 426.107-M.P.C.I./2024; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2313 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**DEPARTAMENTOS CENTRO EL CALAFATE**" presentado E.T.P S.R.L C.U.I.T N° 30-70903915-2, del establecimiento denominado "DEPARTAMENTOS APART ESTEPA", ubicado en la calle Manzana 677 lote N° 7 de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora con domicilio en el art. 1.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 119

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2024.-

Expediente N° 425.962-M.P.C.I./2024; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2415 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "CABAÑAS LUIGI" presentado por el señor, VERA Walter Luis C.U.I.T N° 20-13121064-8, titular del establecimiento denominado "CABAÑAS LUIGI", ubicado en Pasaje Las Bandurrias N° 31 de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CABAÑAS" y CATEGORIZAR como "1 ESTRELLAS", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a el Prestador con domicilio en el art. 1.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 288

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A.B** - CUIT 30-71600236-1; con domicilio real y fiscal en Avenida del Libertador N° 498 Piso 22, (1001) C.A.B.A.; bajo el N° 2178, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/04 Servicio de reparación y mantenimiento de equipamiento médico - 2900/06 Equipos de rayos X - 2900/07 Mantenimiento de equipos de rayos x; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 289

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ALEGRE ANTONELA NOEMÍ** - CUIT 27-32744183-9; con domicilio real y fiscal en calle Pasteur N° 425, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2639 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: 1600/06 Cristales y espejos - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción- 3300/01 Serigrafía- 3300/05 Merchandising; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 290

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **MILLA SUR S.A.** - CUIT 30-71179284-4; con domicilio real Avenida Lisandro de la Torre N° 265, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y fiscal en Avenida Colón N° 1247 - entre Calles: Belgrano y Sarmiento, (6430) Carhue, provincia de Buenos Aires; bajo el N° 564, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/07 Cubiertas- cámaras - accesorios - 2500/08 Servicio de reparación de cubiertas - 2500/12 Alineación y balanceo; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro

de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 291

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ECICOM S.A.** – CUIT 30-71275480-6; con domicilio real y fiscal en calle Comodoro Py N° 478, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2307 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 292

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2024.-

AMPLIAR como **Prestación de Servicios** en los ítems contemplados en los rubros: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio – 2500/06 Lavado y engrase del automotor; a las actividades que desarrolla el proveedor N° 2322, **SINERGIA AUSTRAL S.R.L.** – CUIT 30-71416516-6; con domicilio real en calle Entre Ríos N° 350 y fiscal en Pasaje Zucarino N° 576, ambos en Río Gallegos (9400), provincia de Santa Cruz.-

Notifíquese, comuníquese a los Entes y Organismos de la Administración Provincial, cumplido archívese.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.



EDICTOS

EDICTO N° 125/2024 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de categoría Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "ELIANA OESTE" X= 4.763.359,00 Y= 2.391.012,00; LOTE: 25, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, ESTANCIA: "LA LITA", DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz.- y el ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "ELIANA OESTE" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.767.080,00 Y: 2.390.369,00 B.X: 4.767.080,00 Y: 2.395.600,00 C.X: 4.764.447,00 Y: 2.395.600,00 D.X: 4.764.447,00 Y: 2.392.064,00 E.X: 4.762.310,00 Y: 2.392.064,00 F.X: 4.762.310,00 Y: 2.390.369,00.- Encierra una SUPERFICIE: 1.739Has. 54a. 38ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "EL CÁRMEN" (Mat. 195), SANTA LUCIA" (Mat. 1770) y "LA LITA", LOTE: 25, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz.- EXTE. N° 944.203/YP/24 M.D.: "**ELIANA OESTE**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña María Elena Dodman, D.N.I. 14.212.376, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683° del C.P.C.y.C.) en los autos caratulados "**DODMAN, MARÍA ELENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXPTE. NRO. 31428/2024**. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Guillermo P. Ghío, Secretaría N° Uno a/c de la Dra. Silvia Cardozo; Secretaría N° Dos a/c del Dr. Roberto Rodríguez; Secretaría N° Tres a/c de la Dra. Gabriela Carrizo; y Secretaría Multifuero PM a/c Flavia Casarini, sito en Avda. Simón Bolívar N° 482 con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **MARÍA FLORA VIDAL MUÑOZ**, D.N.I. N° 92.050.407, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **VIDAL MUÑOZ MARÍA FLORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 9237/2024**, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 de C.P.C.C.). Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en el diario «Crónica» de la provincia de Chubut.
LAS HERAS, 15 de noviembre de 2024.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P2/3

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025**

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS 4X4 DE PRIMERA MARCA OKM, CON HOJA BARREDORA DE NIEVE (FORMATO INVERNAL), CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL”.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$248.000.000,00).-
GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 248.000,00).-
PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR: INMEDIATO. EL CALAFATE.-
ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE - PJE. FERNÁNDEZ N° 16 - EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 31 DE ENERO DE 2025 - 10,00 HORAS.-
P2/2



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/AGVP/24

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE CIENTO CUARENTA CUCHILLAS CON BULONES, TUERCAS Y ARANDELAS PARA MOTONIVELADORAS”.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.397.498,00.-
FECHA DE APERTURA: 23-01-2025 - **HORA:** 13:00.-
LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-
VALOR DE PLIEGOS: \$ 76.397,49.-
VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.-
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - **HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES** Y **HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR**

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON PLAZOS DE CONVOCATORIA REDUCIDOS DEBIDO A LA SITUACIÓN MACROECONÓMICA ACTUAL DEL PAÍS EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 8° DEL ANEXO I-A DEL DECRETO N° 1678/22.-

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P2/2



SUMARIO

| | |
|---|-------------|
| LEY | |
| LEY N° 3910 / DEC. N° 1435.- | Págs. 1/5 |
| DECRETOS | |
| 0962 - 0963 - 0964 - 0965 - 0966 - 0967 - 0968 - 0969 - 0970 - 0971/24.- | Págs. 6/8 |
| RESOLUCIONES | |
| 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369/HCD/24 - 033 - 043/JGM/24 - 963 - 985 - 1001/IDUV/24.- | Págs. 9/15 |
| DISPOSICIONES | |
| 0053 - 0054/SERH/24 - 0015/MPCI-ST/24 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119/SET/24 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292/MEFI-SC/24.- | Págs. 16/23 |
| EDICTOS | |
| ETO. NRO. 125 (MANIF. DE DESC.)/24 - DODMAN - VIDAL MUÑOZ.- | Pág. 24 |
| LICITACIONES | |
| 01/MEC/25 - 17/AGVP/24.- | Pág. 25 |